



San Borja, 13 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000015-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000010-2023-DGPA/MC de fecha 13 de enero del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 18 de enero del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PP-024-MC-DGPC/DA - 2012 WGS84, el Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC; el Informe N° 000005-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el Informe N° 000008-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales leleegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio





fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 000010-2023-DGPA/MC de fecha 13 de enero de 2023, publicada en el Diario El Peruano el 13 de enero del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PP-024-MC_DGPC/DA-2012 WGS84, prorrogable por el mismo periodo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que "...en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente."

Que, mediante Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 06 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico legal del sitio arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochiri y departamento de Lima, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000010-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Ricardo Palma, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000005-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH-MC y el Informe N° 000008-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2025 11:56:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Enero del 2025

INFORME N° 000008-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí y departamento de Lima.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000158-2025-DGPA-VMPCIC/MC (06ENE2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N.° 000010-2023-DGPA/MC de fecha 13 de enero de 2023, publicado el pasado 18 de enero de 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. A la fecha el expediente de declaratoria y delimitación del mencionado BIP se encuentra en la fase de elaboración.
- 1.2 Mediante Informe N° 000020-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 06 de enero de 2025, se remite el Informe N° 000005-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC por la cual se solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 Mediante Resolución Directoral N.° 000010-2023-DGPA/MC de fecha 13 de enero de 2023, publicada en el Diario El Peruano el 13 de enero del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PP-024-MC_DGPC/DA-2012 WGS84, prorrogable por el mismo periodo.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

2.3 Al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que *“ en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.”*

2.4 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochiri, departamento de Lima.

3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000010-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2025 17:58:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Enero del 2025

INFORME N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí y departamento de Lima..

Referencia : Memorando N° 002251-2024/DGDP-VMPCIC/MC
Informe de inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000005-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se recomienda prorrogar el plazo de protección provisional del Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochiri y departamento de Lima, determinada por la Resolución Directoral 000010-2023-DGPA/MC de fecha 13 de enero de 2023.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

JER/hah
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 06 de Enero del 2025

INFORME N° 000005-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí y departamento de Lima.

Referencia : **PROVEÍDO N° 007992-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
MEMORANDO N° 002251-2024/DGDP-VMPCIC/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección General de Defensa del Patrimonio remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochiri y departamento de Lima, recomendando la determinación de Protección Provisional del citado Bien Inmueble Prehispánico.

II. ANALISIS

De acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1 cuenta propuesta de delimitación que incluye el plano perimétrico PP-024-MC_DGPC/DA-2012 WGS84. Así mismo, presenta protección provisional vigente según la Resolución Directoral 000010-2023-DGPA/MC de fecha 13 de enero de 2023.

En este sentido se advierte que, si bien el sitio arqueológico en cuestión presenta protección provisional vigente, la Resolución Directoral 000010-2023-DGPA/MC de fecha 13 de enero de 2023 vence el 13 de enero de 2025, por lo que corresponde prorrogar del plazo de protección provisional.



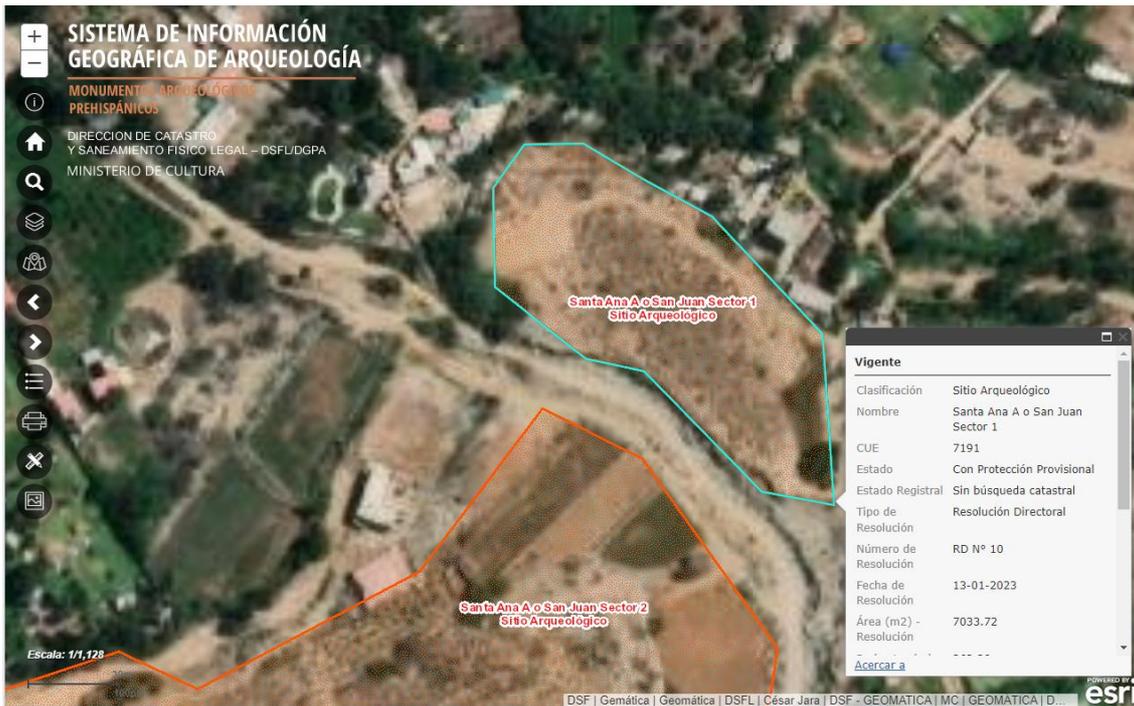


Imagen de satélite del SIGDA mostrando el polígono del Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1 con protección provisional vigente

III. CONCLUSIONES

- Sitio Arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1, ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochiri y departamento de Lima cuenta propuesta de delimitación y con protección provisional vigente de acuerdo a la Resolución Directoral 000010-2023-DGPA/MC de fecha 13 de enero de 2023.
- Prorrogar el plazo de protección provisional del referido sitio arqueológico toda vez que vence el 13 de enero del presente año

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- Remitir el presente informe al Lic. Fernando Herrera a fin de que gestiona la colocación de hitos de concreto y paneles informativos

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Resolución Directoral 000010-2023-DGPA/MC de fecha 13 de enero de 2023

HAH

cc.: cc.: